

Res. No. 274-19 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la Ing. Rosa Nilka Matos Rivera de Fersobe, mediante el cual el primero vende a la segunda, una porción de terreno de 625.38 Mts², dentro de la parcela No. 110-Ref.-780-Parte, del Distrito Catastral No. 4, solar No. 12, manzana A, sector Los Ríos, Distrito Nacional. G. O. No. 10950 del 15 de agosto de 2019.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 274-19

VISTO: El inciso 19 del art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 26 de abril de 1996, entre el Estado dominicano y la señora **ING. ROSA NILKA MATOS RIVERA DE FERSOBE**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 26 de abril de 1996, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, de una parte, y de la otra parte, la señora **ING. ROSA NILKA MATOS RIVERA DE FERSOBE**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno con área de 625.38 metros cuadrados, dentro de la parcela No.110-Ref-780-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (solar No.14 de la manzana "A"), ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$62,538.00, que copiado a la letra dice así.

ENTRE

CONTRATO No.2179

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residente, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.13918, Serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, la señora **ING. ROSA NILKA MATOS RIVERA DE FERSOBE**, dominicana, mayor de edad, casada, ing. civil, domiciliada y residente en la Av. Caonabo No.70, Mirador Norte, de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.001-0146183-8, se ha convenido y pactado el siguiente.

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de gravámenes, en favor de la señora **ING. ROSA NILKA MATOS RIVERA DE FERSOBE**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

“Una porción de terreno con área de 625.38 metros cuadrados, dentro de la parcela No.110-Ref-780-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (solar No.14 de la manzana “A”), ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte: Cul D’ Sac, Al Sur: Solar No.8, Al Este: Solar No.15, y Al Oeste, Solar No.13.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido fijado por la suma de RD\$62,538.00 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ORO), o sea a razón de RD\$100.00. el metro cuadrado, para ser pagado de la siguiente forma: la suma de RD\$12,507.60 (DOCE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON 60/100) como inicial, pagada según consta en el recibo No.14104, de fecha 26 de abril de 1996, expedido por la Dirección General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano otorga a favor de la señora **ING. ROSA NILKA MATOS RIVERA DE FERSOBE**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto o sea la cantidad de RD\$50,030.40 (CINCUENTA MIL TREINTA PESOS CON 40/00) en 36 mensualidades consecutivas de RD\$1,389.73 (MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 73/00) cada una, y una mensualidad de RD\$1,389.85 (MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 85/00).

TERCERO: LA COMPRADORA se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente contrato, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del Estado dominicano por la suma de RD\$50,030.40 (CINCUENTA MIL TREINTA PESOS CON 40/00), de conformidad con lo dispuesto por el art.2103 del Código Civil, En consecuencia, la señora **ING. ROSA NILKA MATOS RIVERA DE FERSOBE**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, (VEINTE MIL PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el art.55, inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y seis (1996).

POR EL ESTADO DOMINICANO

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA
Administrador General de Bienes Nacionales,

ING. ROSA NILKA MATOS RIVERA DE FERSOBE
COMPRADORA

YO, DR. MANUEL EMILIO MENDEZ BATISTA, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA e ING. ROSA NILKA MATOS RIVERA DE FERSOBE**, son las mismas que acostumbran usar en todos los sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y seis (1996).

DR. MANUEL EMILIO MENDEZ BATISTA
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete (1997); años 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019); años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 275-19 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Rodolfo Acosta, en relación a la venta por parte del primero al segundo, de la casa No. 55, del Proyecto Habitacional La Descubierta, provincia Independencia, R.D. G. O. No. 10950 del 15 de agosto de 2019.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 275-19